

Pensiones del Régimen de Clases Pasivas 2022

Las/los funcionarias/os de carrera están acogidas/os al Régimen de Clases Pasivas del Estado (RCPE) que tiene un sistema de jubilaciones y de cálculo de pensiones completamente diferente al Régimen General de la Seguridad Social (RGSS), al que pertenecen la mayoría de las/os trabajadoras/es. Hasta hace poco la única excepción la constituían las/los funcionarias/os de carrera procedentes de las antiguas Universidades Laborales, de los centros de FP de la antigua AISS y los ingresados en el País Vasco desde 1994, que pertenecen al RGSS. Sin embargo, el personal de los dos primeros colectivos que accediera al funcionariado de carrera antes del día 27-5-1987 puede optar por el RCPE en el momento de la jubilación voluntaria.

Desde el 1-1-2011 los nuevos docentes que ingresan al funcionariado de carrera pertenecen también al RGSS a efectos de pensiones y se jubilarán por este régimen, provocando la extinción del RCPE, situación que CCOO rechaza porque reduce derechos y crea división en el colectivo.

Las pensiones de las/os **funcionarias/os de carrera acogidas/os al RCPE** se calculan aplicando unos porcentajes que están en función del número de años de servicios prestados, a unas cantidades llamadas Haberes Reguladores (HR) que fijan anualmente los Presupuestos Generales del Estado, o real decreto ley al efecto, y que están en función del grupo (según titulación requerida para el acceso) al que pertenece el funcionariado. La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha establecido los siguientes Haberes Reguladores (HR) para el año 2022:

GRUPO FUNCIONARIAL Ley 7/2007 (E. Básico)	HR ANUAL	HR €/MES
GRUPO A₁ (antes A, Licenciadas/os)	43.627,77 €	3.116,27 €
GRUPO A₂ (antes B, Diplomadas/os)	34.336,15 €	2.452,58 €

A estos Haberes Reguladores (HR) se les aplican los siguientes porcentajes:

AÑOS DE SERVICIO	%						
01	1,24	10	15,67	19	41,54	28	74,42
02	2,55	11	17,71	20	45,19	29	78,08
03	3,88	12	19,86	21	48,84	30	81,73
04	5,31	13	22,10	22	52,50	31	85,38
05	6,83	14	24,45	23	56,15	32	89,04
06	8,43	15	26,92	24	59,81	33	92,69
07	10,11	16	30,57	25	63,46	34	96,35
08	11,88	17	34,23	26	67,11	35 y más	100,00
09	13,73	18	37,88	27	70,77		

Las pensiones se pagan mediante 14 pagas iguales (12 mensuales más dos extras) al año. Independientemente de los cálculos que puedan resultar, **las pensiones públicas ordinarias para 2022 no podrán superar los 2.775,18 euros mensuales (38.852,52 €/año en 14 pagas)**, lo que viene a suponer, en la práctica, que un/a funcionaria/o que siempre haya permanecido en el grupo A1 (A: Licenciadas/os) casi alcanza la pensión máxima con 32 años de servicio. Sólo las pensiones derivadas de actos terroristas y las de mujeres que se jubilen con carácter forzoso, por Incapacidad Permanente para el Servicio o por viudedad y hayan tenido hijos naturales o adoptados, pueden superar ese tope.

AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS AL ESTADO. A tenor de lo establecido en el artículo 32 e) del RDL (Real Decreto Legislativo) 670/87, además de los prestados a cualquier Administración, también se consideran como tales los que se tengan reconocidos como de cotización a cualquier régimen público de Seguridad Social. Por lo tanto, los años cotizados al RGSS antes del ingreso al funcionariado se tienen en cuenta para el cálculo de las pensiones.

CÓMPUTO RECÍPROCO. Como el cálculo de las pensiones en el RGSS es radicalmente diferente del cálculo del RCPE, el Real Decreto (RD) 691/1991 estableció un sistema de equivalencias entre los grupos funcionariales y los grupos de cotización a la Seguridad Social, de tal modo que lo cotizado en determinados grupos de la Seguridad Social se considera equivalente a los servicios en determinados grupos funcionariales. La tabla de equivalencias es:

G. COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONARIAL	G. COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONARIAL
1	A ₁ (A: Licenciados)	7 y 9	C ₂ (D: Graduado en Secundaria)
2	A ₂ (B: Diplomados)	6, 10, 11 y 12	E y AP
3, 4, 5 y 8	C ₁ (C: Bachiller, FP II)		

Nota: Es de suponer que este cuadro se deberá modificar a corto plazo para encuadrar en él al nuevo grupo funcional B.

PENSIONES DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA. El Régimen de Clases Pasivas permite la **jubilación voluntaria**, de acuerdo con el artículo 28.2.b) del ya citado RDL 670/87, **de aquellas/os funcionarias/os de carrera** (tanto en activo como en excedencia) **que tengan 60 años de edad y acrediten 30 años de servicios efectivos al Estado**. Sin embargo, la Disposición Adicional Novena de los Presupuestos Generales del Estado para 2011 introdujo una modificación para quienes recurran a períodos de cotización en otros regímenes de seguridad social distintos al de Clases Pasivas, pues para poder acreditar los 30 años de servicios necesitarán que los últimos cinco años de servicios computados estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas.

CCOO DEFIENDE EL ABONO DE LOS SEXENIOS, LA FUNCIÓN TUTORIAL Y OTROS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS. Tras varios años de reclamaciones administrativas, demandas judiciales y acciones de negociación, el Gobierno de Canarias se comprometió con CCOO en el año 2015 para introducir los SEXENIOS en las nóminas de los docentes de Canarias, ejecutando esa medida a partir de enero de 2018, y dejando así de ser la única Comunidad Autónoma que carecía de ese complemento de formación. Siendo este año, 2022, cuando se alcanzan las cantidades máximas del sexenio en cada período.

Más información en nuestra web: ccoosenñanzacanarias.com y en los siguientes números de teléfono:

PROV. LAS PALMAS:

928 447 531 – 13 / 669 569 021
609 752 785 / 689 916 608 / 608 157 243

PROV. S/C de TENERIFE:

922 604 781 - 83 - 84 / 630 887 042 / 636 061
045 /618 452 968 / 630 990 305 / 636 706 128